Modalidad de Contratación: *Selección Abreviada Menor Cuantía…*

Tipo de Contrato: *Prestación de Servicio*

CONTRATISTA ***BIO QUALITY SALUD S.A.S.***
NIT. No. *900218015-2*
VALOR: *$ 260.000.000 incluido IVA*
IMPUTACION PRESUPUESTAL: *0311-2.3.2.02.02.009-58 valor afectar $50.000.000*
0304-2.3.2.02.02.009-20 valor afectar $ 210.000.000
CDP Y FECHA: *1626 del 04-04-2024*
1433 del 14-03-2024

Los suscritos: **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.430.343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 012 del 2 de enero de 2024 y al manual de contratación 0172 de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**, BIO QUALITY SALUD S.A.S** quien se identifica con NIT 900218015-2, representado legalmente por **CARLOS ARTURO VARGAS MOLINA**, con cedula de ciudadanía No 10.118.677 y quien en adelante se denominara EL **CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 30 de agosto de 2024, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No.**SA-SAMC-5-2024**,** mediante resolución de apertura Nro.1624 del 30 de agosto de 2024, con el siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES Y SUS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS ESPECIFICAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE RISARALDA, ASI COMO LA RELIZACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS (IMÁGENES Y DE LABORATORIO) A LOS DEPORTISTAS CON PROYECCION A LOS JUEGOS DE LA JUVENTUD Y JUEGOS NACIONALES". 2.-** Que mediante Resolución No. 1751 del 17 de agosto de 2024, se adjudicó el contrato a **BIO QUALITY SALUD S.A.S**, representado legalmente por **CARLOS ARTURO VARGAS MOLINA**, con cedula de ciudadanía No 10.118.677 por un valor de hasta DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) IVA incluido y todos los gravámenes, impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso se anexan y forma parte esencial del presente contrato por lo tanto,

obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES Y SUS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS ESPECIFICAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE RISARALDA, ASI COMO LA RELIZACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS (IMÁGENES Y DE LABORATORIO) A LOS DEPORTISTAS CON PROYECCION A LOS JUEGOS DE LA JUVENTUD Y JUEGOS NACIONALES".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA**: I. **GENERALES:**

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

II.ESPECIFICAS: 1. Realizar exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, periódicos, reingreso, post incapacidad y de egreso al personal de planta de la Gobernación de Risaralda y Exámenes médicos periódicos para los funcionarios del sector central y de la Secretaría de Educación del departamento en los 12 municipios no certificados. Durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con lo descrito en la autorización que remita el supervisor. 2. Realizar exámenes de laboratorio, complementarios, que se requieran en razón de la valoración médica, durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con lo descrito en la autorización que remita el supervisor. 3. Realizar imágenes diagnósticas a los deportistas de los diferentes seleccionados del Departamento de Risaralda con mira a los juegos nacionales y de la juventud, de acuerdo a las solicitudes que efectúe el supervisor del contrato, garantizando la toma, lectura y transcripción de los estudios de rayos x con personal idóneo, calificado y debidamente entrenado.4. Realizar la aplicación y tabulación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios de la Gobernación de Risaralda, presentando el informe y plan de

acción, por secretarías y por las Dimensiones y dominios en riesgo de la entidad arrojados en dicha aplicación, garantizando la custodia de la referida información por un término no inferior a veinte (20) años. La aplicación de instrumento, debe realizarse con acompañamiento de un profesional idóneo, quien explicara el procedimiento y aclarará las dudas que puedan surgirle a los funcionarios en el momento de la aplicación. 5.**Garantizar que las evaluaciones realizadas a los funcionarios y deportistas** y el correspondiente informe sobre las condiciones de salud vayan precedidas del consentimiento informado del trabajador. 6. Aceptar los cambios que determine la Gobernación de Risaralda, por conducto del supervisor, sobre la prestación del servicio requerido, en el sentido de disminuir o aumentar las cantidades solicitadas, previa comunicación con mínimo cinco (5) días de antelación a la prestación del servicio. 7. Prestar los servicios en horario de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 m. 8. Realizar un cronograma de atención de los requerimientos, tanto de planta central, como de los 12 municipios no certificados, el cual debe reflejar los tiempos de respuesta acordados por parte del contratista y el supervisor. 9. Ejecutar las actividades médicas y horarios acordados con el supervisor y de acuerdo con las actividades relacionadas en la ficha técnica. 10.Disponer durante la ejecución del contrato del personal exigido por la entidad como requisito habilitante .11. Hacer entrega del Informe Diagnostico de Condiciones de Salud y Plan de Intervención, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones médicas. 12. Mantener en custodia las Historias Clínicas realizadas a Funcionarios de conformidad a la normatividad vigente (Res.2346/2007 Min Salud) por un tiempo mínimo de veinte (20) años. 13. Garantizar que los elementos proporcionados para la actividad sean excelentes en calidad y suministren óptimas condiciones de higiene y seguridad. 14.Contar con la infraestructura adecuada para realizar los respectivos exámenes relacionados con las especificaciones técnicas. 15.Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos. 16.El contratista deberá cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales, y aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal contratado y los honorarios requeridos para la ejecución del contrato. 17.Cumplir durante la ejecución del contrato con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la OFERTA. 18.Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 19.En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 20.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 21.Realizar evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro o egreso, a solicitud del supervisor del contrato. 22.El contratista asumirá los costos para el desarrollo del

objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 23. El contratista deberá poner a disposición de la entidad un profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo, el cual se encargará de coordinar, revisar, tramitar y controlar la prestación del servicio durante toda la ejecución del mismo.24.Hacer entrega de la copia de los resultados de los exámenes de laboratorio a cada uno de los funcionarios de la Gobernación de Risaralda.25. El contratista, deberá informar al encargado de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, las recomendaciones a seguir si las hubiera, certificando si el nuevo funcionario es apto o apto con restricciones. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.26. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al encargado de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Risaralda la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso. 27. Mensualmente el contratista, presentará un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético, sobre los exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, periódicos, reingreso, post incapacidad, cambio de labor y de egreso realizados, el cual debe incluir la siguiente información:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, dirección de residencia, estado civil y escolaridad.
- Recomendaciones.

Así mismo, deberá presentar un informe mensual que contenga la relación de las ayudas diagnósticas efectuadas a los deportistas con proyección a los juegos nacionales.

28.Parafiscales. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá allegar el certificado el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o en su defecto por el Representante Legal de la Firma y el contador si lo tuviere, debiendo adjuntar copia de la tarjeta profesional y de los antecedentes de la junta central de contadores, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales); así mismo, deberá incluir acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo

sea una persona natural. **29.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **30.**EL CONTRATISTA se compromete a desplazarse a los doce municipios no certificados del Departamento para la toma de muestras de laboratorio y evaluaciones médico-ocupacionales al personal de planta de la Gobernación de Risaralda de la Secretaria de Educación de los colegios, durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con lo descrito en la autorización que remita el supervisor. **31.** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **32.** EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones suscrito por la entidad. **33.** El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II. **34.**Mantener a disposición del contrato durante la vigencia del mismo todos los equipos que sean necesarios para atender los servicios solicitados. **35.**Contar con un sistema de información que garantice la custodia y protección de los datos de la historia clínica con los respectivos mecanismos de control, políticas y validación por un término mínimo de veinte (20) años, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **36.** El contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato para la toma de muestras extramurales además de contar con la respectiva habilitación para ello, debe también contar con el protocolo de toma de muestras que incluya las muestras de química hematológica y garantizar el debido transporte de las muestras hasta el respectivo laboratorio de forma que las mismas no pierdan su efectividad. 37.Debe contar con un aplicativo web que permita consultar en tiempo real el concepto ocupacional y las observaciones generales del funcionario o el deportista atendido; ya que permitirá tomar decisiones de manera oportuna y en tiempo real en beneficio de alguno de éstos , minimizando los riesgos para el Departamento.B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4.Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. 5. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. 6. El Departamento de Risaralda a través de la oficina de seguridad y salud en el trabajo deberá suministrar al contratista el profesiograma actualizado de su planta de cargos, previo al inicio del respectivo contrato, de tal manera que el contratista correspondiente cuente con la información básica requerida para la programación y realización específica de los respectivos exámenes ocupaciones contemplados en las obligaciones del contratista.7Citación a

los funcionarios para el cumplimiento de las citas médicas y exámenes complementarios**.** CLAUSULA TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, sin exceder del 31 de diciembre de 2024**. CLAUSULA CUARTA.-** VALOR: El valor del presente contrato es la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000). CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:
Mediante actas parciales, suscritas entre el supervisor y el contratista, previa presentación de informe de las actividades realizadas, certificado de asistencias y certificación del supervisor y/o responsable del área de talento humano. El contratista presentará el informe de actividades de acuerdo a los servicios ejecutados por la secretaría y a valores unitarios presentados en su oferta económica, hasta agotar el presupuesto oficial, según el rubro aportado por la Secretaria Administrativa y la Secretaría de Deportes y Recreación **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2024, bajo los siguientes rubros:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
1626 del 04-04-2024	0311-2.3.2.02.02.009-58	$50.000.000 Deporte, Recreación y Cultura
1433 del 14-03-2024	0304-2.3.2.02.02.009-20	$210.000.000 Administrativa
TOTAL DE PRESUPUESTO		**$260.000.000**

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del

CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: Carrera 10 No. 19-66 Teléfono 3206814479**,** correo electrónico bqsalud@yahoo.com **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así

exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8**)** meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8**)** meses más**. C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, por el término del contrato **CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009, El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, El 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 017 del 30 de Noviembre de 2017, El dos punto cinco Por Ciento (2,5%) del valor del contrato correspondiente a la Tasa Pro Deporte y Recreación de acuerdo a la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020 y el 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-cultura en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 032 del 20 de Diciembre de 2021 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL

CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que suscriba el contrato en la plataforma del secop II. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que cargue en la plataforma del secop las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme en la plataforma del secop II el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.